



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-11/2022 Y ACUMULADOS

RECORRENTE:
ARMANDO AYALA ROBLES Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE
BAJA CALIFORNIA.

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO.

MAGISTRADO PONENTE:
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, veinte de octubre de dos mil veintidós.¹

VISTA la cuenta efectuada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, de la que se advierte que en relación a las razones de notificación asentadas por la Actuaría de este Tribunal, respecto de **Armando Ayala Robles** a las diez horas, en relación al **Partido** Movimiento Ciudadano, a las diez horas con treinta minutos y por lo que respecta al **Partido** Acción Nacional a las once horas con veinticinco minutos, todos del dieciocho de octubre, quedaron notificados personalmente del acuerdo de doce de octubre, dictado dentro del expediente citado al rubro; en el que se les otorgó vista para que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto del cumplimiento expresado por la responsable; por lo que el plazo de veinticuatro horas concedido para dar contestación al proveído antes mencionado, feneció el diecinueve siguiente, sin que se recibiera promoción alguna al respecto en la Oficialía de Partes de este Tribunal y en consecuencia precluyó su derecho para realizar alguna manifestación.

Por lo que con fundamento en el artículo 61 del Reglamento interior de este Tribunal de Justicia Electoral, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- infórmesele al Magistrado Presidente que la autoridad responsable Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, ha dado cumplimiento el tiempo y forma a la sentencia de doce de mayo, toda vez que ello

¹ Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención expresa en contrario.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

se desprende de la revisión de las documentales obrantes en autos, de los que se advierte que oportunamente en seis de octubre la responsable dictó determinación 07/2022, dentro del expediente IEEBC/UTCE/PSO/26/2020, con base en los lineamientos planteados en la sentencia emitida dentro del expediente en el que se actúa y con ello se tuvo por cumplimentada la misma.

SEGUNDO. Se tiene por precluido el derecho de las partes de realizar manifestación alguna al respecto del cumplimiento dado por la responsable; en virtud de haber fenecido el plazo indicado para tal efecto.

NOTIFÍQUESE por **ESTRADOS** a las partes; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante el Secretario General de Acuerdos, **MAESTRO GERMAN GANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS